

RADICACIÓN: 2022-00266

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DANY ZULUAGA ZULUAGA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El apoderado de la parte demandante, proveniente del correo: [notificacionesjud@alianzasgp.com.co](mailto:notificacionesjud@alianzasgp.com.co), presenta solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora teniendo en cuenta que las cuotas en mora adeudadas por los demandados fueron pagadas, por lo tanto, el cliente a la fecha se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

Si bien el apoderado no cuenta con facultad para recibir, la solicitud esta coadyuvada por el apoderado especial de BANCOLOMBIA, Alianza SGP S.A.S., el cual según Escritura Publica No. 1729 del 18 de mayo de 2016, si tiene la facultad de recibir.

No existe solicitud de remanente alguna.

Por lo anterior, este juzgado,

#### RESUELVE

1. Declarase terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Ordenase el desembargo del inmueble hipotecado de propiedad del demandado DANY ZULUAGA ZULUAGA, identificado con la C.C. N° 43.403.623, identificado con matricula inmobiliaria No.040-495570, APARTAMENTO 103 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OLIVENZA UBICADO EN LA TRANVERSAL 44 N° 102-80 , URBANIZACION Miramar.
3. Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo y entréguesele al apoderado de la parte demandante, con la constancia de continuar vigente las obligaciones.
4. Sin costas.
5. Archívese el expediente.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acc995660702a615d1b3863dcf9de63636b53693763582111841f01620c65c8**

Documento generado en 31/07/2023 09:22:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**